



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00044

Popayán, veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada demandante, mediante sendos memoriales solicitó: a. El embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro, CDT, o cualquier otra clase de título posea el demandado MARCOS ALEXANDER BENACHY PAZ quien se identifica con CC. 94.398.373, en los siguientes Bancos NEQUI, BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO y DAVIPLATA; b. Que se requiera al Banco BBVA para que de respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficio 2121 de 16 de diciembre de 2021, lo anterior dentro del proceso “2021-00181-00-EJECUTIVO SINGULAR” adelantado por BANCO DE BOGOTA.

En cuanto al embargo solicitado a los bancos, por cumplir las condiciones del artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se accederá a los mismos.

Respecto a la solicitud de requerimiento al banco BBVA, observa el Despacho que el citado banco, a pesar de haberse enviado el oficio 2121 de 16 de diciembre de 2021, no ha contestado, por lo cual se libraré oficio requiriendo al citado banco señalándole que conforme al artículo 593 parágrafo 2o., en caso de no proceder al obediencia del oficio incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro, CDT, o cualquier otra clase de título posea el demandado MARCOS ALEXANDER BENACHY PAZ quien se identifica con CC. 94.398.373, en los siguientes Establecimientos Bancarios: NEQUI, BANCOLOMBIA, AHORRO A LA MANO y DAVIPLATA.

COMUNIQUESE la anterior decisión a los citados Bancos con ADVERTENCIA de que la medida se considera perfeccionada con su notificación mediante la entrega del correspondiente oficio que la contiene, la cual recae hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00181-00-EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : MARCOS ALEXANDER BENACHY PAZ

DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$232.235.000,00) M/Cte., valor que se considera necesario para el pago de la deuda, los réditos y las costas procesales; así mismo para que procedan en la forma regulada por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y con ello, los dineros que se le retengan al ejecutado, deberán consignarlos en la cuenta número 190012031004 del Banco Agrario de Colombia, dentro del proceso con radicación "190013103004-2021-00181-00 - EJECUTIVO SINGULAR" demandante BANCO DE BOGOTA con Nit. 8600029644 y demandado el señor MARCOS ALEXANDER BENACHY PAZ quien se identifica con CC. 94.398.373, dejándolos a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, reiterándole que con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Líbrese oficio.

TERCERO: REQUERIR al BANCO BBVA para que se sirva dar respuesta al oficio 2121 de 16 de diciembre de 2021, para lo cual se remitirá nuevamente el citado oficio señalándole que conforme al artículo 593 parágrafo 2o., en caso de no proceder al obedecimiento del oficio incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

Jueza